

**ACUERDO DE COORDINACION, CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE  
EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DE ORIENTACION  
EDUCATIVA**

Acuerdo de coordinación que, para establecer la Comisión Estatal de Orientación Educativa, celebran, la Secretaría de Educación Pública, a la que en lo sucesivo se denominará La Secretaría, representada por su titular, Lic. Miguel González Avelar, y por la otra, el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo El Gobierno del Estado, representado por el titular del ejecutivo estatal, Lic. Enrique Alvarez del Castillo, con la intervención del Lic. Héctor Francisco Castañeda Jiménez, Secretario General de Gobierno, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.º Que dentro del marco del Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988, por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 de octubre de 1984, se estableció el Sistema Nacional de Orientación Educativa con el objeto de posibilitar a los estudiantes una elección adecuada de sus opciones formativas y laborales futuras mediante la promoción, coordinación y difusión de los diversos elementos que inciden en dicha elección;

2.º Que dicho Sistema debe brindar a los estudiantes y a la sociedad en general información realista, precisa y objetiva sobre las opciones educativas que se imparten, las implicaciones de cada una de ellas, los requerimientos de recursos humanos para el desarrollo socioeconómico del país, así como las posibilidades de que éstos satisfagan sus aspiraciones personales;

3.º Que el establecimiento del Sistema aludido tiene como objetivo:

Contribuir a la reestructuración del sector, a través de la racionalización de la demanda social entre los diversos niveles, tipos y modalidades educativas que se imparten.

Coadyuvar a elevar la eficiencia terminal, abatiendo los niveles de deserción y a prevenir los cambios de estudios provocados por la insuficiencia de información orientadora.

Con los resultados así obtenidos se pretende alcanzar el máximo rendimiento de los esfuerzos del estudiante y de los recursos que el país invierte en su preparación.

Apoyar la descentralización de la vida nacional, fomentando el arraigo al lugar de origen de nuestros estudiantes, creando una conciencia sobre las características de su entorno geográfico e impulsando las áreas prioritarias para el desarrollo estatal y regional.

4.º Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del acuerdo a que se refiere el antecedente número 1, el Secretario de Educación Pública podrá proponer a los gobiernos de los estados la celebración de acuerdos de coordinación por medio de los cuales las entidades federativas se incorporarán a la aplicación del Sistema, estableciéndose en ellos las condiciones, formas y modalidades de su participación, así como los apoyos que al efecto se requieran; y

5.º Con fecha 25 de marzo de 1987, el ciudadano Presidente de la República y el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio Unico de Desarrollo 1987, el que tiene por objeto la coordinación de acciones y recursos entre los ejecutivos Federal y Estatal para enfrentar la problemática actual del país, asumir el compromiso de participar en el proceso de descentralización de la vida nacional y continuar con las acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de la entidad.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 22, 32, 32 bis y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 29 de la Ley Federal de Educación; 6 del Acuerdo Presidencial por el que se establece el Sistema Nacional de Orientación Educativa, publicado en el

Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de octubre de 1984; 5, fracción I, del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en el marco de la Constitución Local y demás leyes relativas del Estado y cláusulas referentes del Convenio Unico de Desarrollo 1987, del mismo Estado, las partes celebran el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

Primera.- El objeto del presente acuerdo es establecer y poner en marcha los mecanismos necesarios para la creación y desarrollo de la Comisión Estatal de Orientación Educativa en el Estado de Jalisco.

Segunda.- La Comisión Estatal de Orientación Educativa se establece para adaptar ésta a las características y potencialidades geográficas y socioeconómicas de la entidad, conforme a los requerimientos de recursos humanos para su desarrollo y las posibilidades de que los estudiantes satisfagan sus aspiraciones educativas personales.

Tercera.- La Comisión Estatal de Orientación Educativa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al mejoramiento del Sistema Educativo que opera en el Estado, racionalizando la demanda social entre los diversos niveles, tipos y modalidades educativas que se impartan;
- b) Contribuir a abatir la tasa de deserción escolar y a prevenir los cambios de carreras provocadas por la insuficiencia de información orientadora, a fin de obtener el máximo rendimiento de los esfuerzos de nuestros estudiantes y de los recursos que el Estado invierte en su preparación;
- c) Coadyuvar a la descentralización, y desconcentración en su caso, de la educación, induciendo el arraigo de los estudiantes en la entidad y creando una conciencia sobre las características, potencialidades y necesidades de su entorno geográfico, e impulsando las áreas prioritarias para el desarrollo estatal, con base en los diferentes planes de desarrollo estatal y regional; y
- d) Propiciar una adecuada vinculación entre los sectores educativo, productivo y social, contribuyendo, de esta manera, a la realización de los planes y programas estatales y regionales.

Cuarta.- La Comisión Estatal de Orientación Educativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios sobre:
  - a) La evaluación en el corto y mediano plazo de la oferta y demanda de los egresados de los diversos tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo en la entidad, así como sobre los efectos que en el mercado local de trabajo pueden producir los programas de desarrollo existentes;
  - b) Las oportunidades y perspectivas que ofrece el Sistema Educativo en la entidad, con el objeto de racionalizar su demanda y propender a su cabal aprovechamiento; y
  - c) La determinación de los elementos y circunstancias que influyen en la elección de opciones por parte de los estudiantes, a fin de procurar que sus decisiones se apoyen en una información adecuada y completa.

Las demás de estudio, coordinación, concertación y promoción que permitan lograr el cumplimiento de sus objetivos;

- II. Informar a los estudiantes acerca de las proyecciones del desarrollo estatal y de las formas en que las jóvenes generaciones pueden contribuir a dicho proceso,

estableciendo los mecanismos apropiados para garantizar una suficiente y oportuna información acerca de las posibilidades formativas y ocupacionales que ofrecen las diversas alternativas de estudio;

- III. Orientar a los jóvenes sobre lo que implica su preparación, las necesidades de profesionales que tiene el Estado y las posibilidades que sus estudios les representan para satisfacer sus aspiraciones personales;
- IV. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad en el proceso de orientación desarrollado por la CEOE, estableciendo mecanismos para que las generaciones ya formadas aporten su experiencia a los jóvenes, así como servir de vínculo integral entre las entidades del sector y entre éstas y los sectores productivo-público y privado- social; y
- V. Difundir por los medios idóneos la información y orientación que se elabore, así como los resultados de los estudios, a estudiantes, maestros, padres de familia y público en general.

Quinta.- La Comisión Estatal de Orientación Educativa estará integrada por:

- a) Un Coordinador General, que será designado por el Gobernador del Estado;
- b) Un Secretario Ejecutivo, que también será designado por el Gobernador del Estado;
- c) El Director de los Servicios Coordinados de Educación Pública en el Estado; y
- d) El responsable de los servicios educativos estatales.

Asimismo, se invitará a participar como miembros permanentes de la Comisión a representantes del Comité Sectorial de Educación Pública, Cultura, Recreación y Deporte (COSECRE) y de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES).

Los miembros de la Comisión no cobrarán honorarios por el desempeño de sus funciones ya que estos cargos son de carácter honorífico.

Sexta.- El Coordinador de la Comisión Estatal de Orientación Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer las normas, políticas y lineamientos que deben regir a la Comisión;
- b) Programar las acciones que deba desarrollar la Comisión y concertar su ejecución con quienes deban cumplirlas;
- c) Dar seguimiento al desarrollo de las acciones programadas buscando que las mismas se ajusten a las políticas educativas y demás lineamientos aprobados por la Comisión;
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto y someterlo a las instancias correspondientes para su autorización;
- e) Evaluar el funcionamiento de la Comisión y, en su caso, formular las recomendaciones necesarias para su buen funcionamiento;
- f) Someter al Gobernador del Estado, para su aprobación, el informe anual de actividades de la Comisión Estatal de Orientación Educativa; y
- g) Las demás atribuciones que se le confieran en el presente acuerdo y en el instructivo que, en su caso, se llegue a emitir.

Séptima.- Para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Estatal de Orientación Educativa deberá vincularse con los Subcomités Sectoriales de Trabajo y de Educación de la Comisión para la Planeación del Desarrollo del Estado (COPLADE), así como con aquellas dependencias, entidades, instituciones u organismos de los diferentes sectores que en su actividad funcional se relacionen con las políticas y programas de aquélla o puedan coadyuvar con la ejecución de las mismas.

Octava.- El establecimiento, operación y crecimiento de la Comisión Estatal de Orientación Educativa se apoyará con las aportaciones de las partes intervinientes, según sus disponibilidades presupuestales, así como de las que, en su caso, proporcionen los miembros de los demás participantes.

Novena.- La Secretaría y el Gobierno del Estado convienen en que se podrán practicar, cuando así se requiera, auditorías respecto de los recursos que directamente se destinen a la Comisión Estatal de Orientación Educativa, conforme al sistema de control que se establezca, así como a los sistemas de control legalmente procedentes.

Décima.- El presente acuerdo de coordinación se someterá a la consideración de la Secretaría de Programación y Presupuesto para que dictamine su congruencia con el Convenio Unico de Desarrollo 1987, del Estado de Jalisco.

Decimoprimera.- En caso de dudas sobre la interpretación del presente acuerdo, así como respecto de su instrumentación o aplicación, se estará a lo previsto por el Convenio Unico de Desarrollo 1987 del Estado de Jalisco.

Decimosegunda.- El presente acuerdo de coordinación entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial del Estado.

Este acuerdo podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo con las partes.

Enterados los intervinientes del contenido y alcance del presente acuerdo, lo firman de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

**Por la Secretaría de Educación Pública**

Lic. Miguel González Avelar  
Secretario de Educación Pública

**Por el Gobierno del Estado**

Lic. Enrique Alvarez del Castillo  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Lic. Héctor Francisco Castañeda Jiménez  
Secretario General de Gobierno

**ACUERDO DE COORDINACION, CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE  
EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DE ORIENTACION  
EDUCATIVA**

FIRMADO: 22 DE JUNIO DE 1987.

PUBLICACION: P. O. 27 DE AGOSTO DE 1987.

VIGENCIA: 22 DE JUNIO DE 1987.